

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 14 de junio de 2019, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, con el fin de resolver sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.



Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), 17 de junio de 2019.

Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación : 81001-3333-002-2019-00057-00
Demandante : Javier Pinzón Cárdenas
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Mediante memorial del 14 de junio de 2019, la apoderada de la parte actora, presentó desistimiento a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con el art. 314 del CGP, con fundamento en la sentencia de unificación del Consejo de Estado del 25 de abril de 2019 y finalmente solicitó que no se le condenara en costas.

Revisado el plenario, se constata que la demanda ya fue admitida pero hasta el momento no ha sido notificada personalmente al ente accionado ni al Ministerio Público, es decir la Litis aún no se ha trabado; tampoco tiene medidas cautelares decretadas.

En atención a lo anterior, no resulta procedente el desistimiento de las pretensiones de la demanda, toda vez que aún no existe formalmente proceso en este asunto, contrario sensu, la figura que procede es la del retiro de la demanda, consagrada en el art. 174 del CPACA, el cual dispone: *“El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”*

En consecuencia se interpreta el memorial presentado como una solicitud de retiro de la demanda, y en ese sentido, ordénese que por Secretaría se entregue a la apoderada de la parte demandante o a quien esta faculte, el escrito de demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando una copia del libelo para el archivo del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 78, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, 18 de junio de 2019, a las 08:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Adriana Vesga Villabona'.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria